

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**7462**      *DECRETO 719/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta a Antonio Soares de Pinho.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Soares de Pinho, condenado por el Tribunal Provincial de Cáceres, en resolución de once de octubre de mil novecientos setenta y dos, dictada en el expediente trescientos setenta y dos de mil novecientos setenta y dos, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas, con la subsidiaria de prisión por insolvencia, con el límite máximo de cuatro años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Antonio Soares de Pinho del resto de esa prisión subsidiaria pendiente de cumplimiento, con su expulsión del territorio nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**7463**      *DECRETO 720/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Jiménez Moreno.*

Visto el expediente de indulto de José Jiménez Moreno, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a José Jiménez Moreno de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**7464**      *DECRETO 721/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a María Florinda Costas Losada.*

Visto el expediente de indulto de María Florinda Costas Losada, condenada por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, como autora de un delito de estafa a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y como autora igualmente de un delito de falsificación de documentos, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a María Florinda Costas Losada, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta por el primero de los citados delitos por la de cuatro años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**7465**      *DECRETO 722/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta a Tahar Mansar*

Visto el expediente de indulto de Tahar Mansar, sancionado por el Tribunal Provincial de Gerona, en resolución de seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, dictado en el expediente número seis de mil novecientos setenta y tres, como autor de una infracción frustrada de contrabando de mayor cuantía, a la multa de setecientos sesenta mil cuarenta y tres pesetas, con la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia de cuatro años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Tahar Mansar del resto de esta prisión que le queda por cumplir, con su expulsión del territorio nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**7466**      *DECRETO 723/1975, de 26 de febrero, por el que se indulta a Yamile Laure Printemps Siby y Philippe Henri Laurent Proteret.*

Visto el expediente de indulto de Yamile Laure Printemps Siby y Philippe Henri Laurent Proteret, condenados por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, como autores de un delito contra la salud pública, a la pena para cada uno de ellos de seis años y un día de prisión mayor y diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal por lo que se refiere a Yamile Laure Printemps Siby y oído dicho Ministerio por lo que se refiere a Philippe Henri Laurent Proteret y oída también la Sala sentenciadora en relación con ambos penados, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Yamile Laure Printemps Siby y Philippe Henri Laurent Proteret del resto de las penas privativas de libertad que les quedan por cumplir y que les fueron impuestas en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO